

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 5 de Septiembre de 1957

Núm. 199

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Como complemento del anuncio publicado en este periódico el día 26 del pasado Agosto sobre Concurso para la provisión de becas, se hace saber que por haber quedado vacante otro beneficio después de dicha inserción, serán siete las becas de estudios de Enseñanza Media (Institutos, Escuelas profesionales de Comercio, Escuelas de Magisterio y Centros análogos) que se proveerán con arreglo a las condiciones y plazo señalados en el referido anuncio. León, 3 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Habiendo solicitado autorización el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre, para apertura de zanjas por obras de alcantarillado, en el C. V. de «Valle a Bembibre», zona de travesía de dicha Villa, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación. León, 28 de Agosto de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

Núm. 978.—42,00 ptas.

Conservatorio Provincial Elemental de Música

MATRICULA OFICIAL

Hasta el día 30 del corriente mes de Septiembre queda abierta la matrícula de alumnos oficiales para el curso de 1957-58, de ambos sexos que hayan cumplido los siete años de edad. Las solicitudes han de ser reinte-

gradadas con una póliza de tres pesetas y un timbre provincial de dos pesetas, dirigidas al Sr. Director del Conservatorio Provincial Elemental de Música de León en las oficinas del mismo, situadas en la antigua Residencia Provincial de Huérfanos y durante las horas de cinco a nueve de la tarde, acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuere expedida en territorio no comprendido en la Audiencia de Valladolid.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer el solicitante enfermedad infecto-contagiosa y hallarse vacunado.

c) Ingreso en la Secretaría del Centro en concepto de derechos de matrícula, la cantidad de CINCUENTA pesetas por curso.

d) Dos fotografías tamaño carnet, del alumno.

Los alumnos que se matriculen de primer año de Solfeo, deberán acompañar certificado de la Escuela de Enseñanza primaria acreditativo de asistencia a la misma.

Los miembros de familia numerosa deberán asimismo presentar copia del título para disfrutar de los beneficios a que son acreedores.

Al fijarse los horarios de clases, se procurará compatibilizar la asistencia de alumnos al Conservatorio con otras actividades de los mismos, por razones de estudio, profesión, etc., buscando en consecuencia aquellas horas que unificando criterios en lo posible, permitan una mayor afluencia de alumnos.

León, 3 de Septiembre de 1957.—El Director, José Castro Ovejero. 3543

Servicios Técnicos de Agricultura

Concurso para la concesión de tres becas en la Estación de Viticultura y Enología, de Haro (Logroño).

Esta Excma. Diputación Provincial, en sesión de 30 de Agosto pasado acordó conceder tres becas para asistir al Curso de formación de

Maestros Bodegueros y Viticultores en la Estación de Viticultura y Enología, de Haro (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Se desarrollará un Curso intensivo desde el 20 de Septiembre al 20 de Diciembre del corriente año.

2.ª—La provisión de las becas será mediante Concurso, y los que deseen solicitar lo harán dirigiendo sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza de 3,00 pesetas y timbres provinciales de 2,00 pesetas. Los Certificados que adjunten estarán reintegrados también con pólizas de 3,00 pesetas cada uno. Las instancias y documentación se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, escritas de puño y letra del solicitante, hasta el día catorce del actual.

3.ª Para optar a las becas serán necesarios:

a) Acreditar buena conducta mediante Certificado expedido por la Alcaldía de su residencia.

b) Demostrar ser viticultores en nuestra Provincia o labradores de las zonas vitivinícolas de la misma, mediante Certificado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

c) Presentar Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto grave.

d) Poseer conocimientos de lectura, escritura y operaciones elementales de Aritmética.

4.ª Los aspirantes admitidos disfrutarán de una beca de cuarenta pesetas diarias, siendo también por cuenta de esta Excma. Diputación los gastos de viaje (ida y regreso), desde su residencia a la Estación de Viticultura y Enología de Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo informarse detalladamente de cuanto interese a los solicitantes en los Servicios Técnicos de Agricultura de esta Excma. Diputación Provincial de León.

León, 4 de Septiembre de 1957.—El Presidente,

ANUNCIO

Interesado por Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., la devolución de la fianza constituida como contratista de las obras de construcción de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (Decreto de 9 de Enero de 1953) para que los que se crean con derecho a hacer alguna reclamación en relación con las citadas obras, la formulen dentro del plazo de quince días (15) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Diputación.

León, 26 de Agosto de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 3570

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por el Director de «León Industrial, S. A.», solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 22.000 voltios de tensión, desde la existente entre Ambasaguas y León hasta el transformador reductor de la tensión que se construirá en Villaobispo de las Regueras, esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en León, a 5 de Diciembre de 1946, por el Ingeniero Industrial D. Ramón Solís Suárez, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunal y particular.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas dispo-

siciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de cuatro meses, contados a partir de la notificación.

6.ª Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar

los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización.

12.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.ª Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 35.102,50 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.ª En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 1957.

León, 28 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pio Linares. 3476 Núm. 969.—414,75 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo con macadam de los kms. 49 al 59 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, ejecutadas por el contratista don Ricardo Martínez Viejo, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Cabrillanes, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 24 de Agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 3455

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de la calle lindante con el Cuartel de la Guardia Civil, que desemboca en la carretera de circunvalación, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de catorce del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente oportuno en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 26 de Agosto de 1957.—El Alcalde, A. Cadórniga. 3457

Ayuntamiento de Sabero

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para construcción de un edificio escolar y vivienda para la Sra. Maestra, con subvención del Estado, en el pueblo de Sotillos de Sabero, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Sabero, 30 de Agosto de 1957.—El Alcalde, M. Torrecilla. 3530

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Luis González Quevedo y Monfort, accidentalmente Magistrado-Juez de 1.ª instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos, a instancia de D. Angel Arce Gómez, vecino de León, contra D.ª Balbina Fernández Fernández, vecina de Celadilla, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicha deudora, que se describen así:

1.º Un carro de varas, con dos ruedas de llanta de hierro y cubierto con toldo, matrícula de Villadanos del Páramo número 202. Valorado en 450 pesetas.

2.º Una casa, de planta baja y piso alto, sita en la calle Grande, sin número, sus dependencias de corral, patio y tendejones adosados, de una superficie aproximada de 250 metros cuadrados todo ello. Linda: al frente, calle de su situación; derecha entrando, herederos de Venancio Fernández; izquierda entrando, casa de Bautista Fernández y al fondo, con huerto de la ejecutada. Tasada en 3.000 pesetas.

3.º Un huerto comunicado por el fondo con la anterior casa, de unos 250 metros cuadrados, actualmente incultivado, que linda: en su línea de fondo, con calle llamada Oscura; en la línea de entrada al huerto por la casa antes reseñada, linda con ésta; Este, Froilán Fernández, y Oeste, con un tal Víctor, vecino de Velilla. Los dos inmuebles reseñados están enclavados en el casco del pueblo de Celadilla. Valorada en 2.100 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dos de Octubre próximo a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que salen a subasta los bienes por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que las cargas que pudieran existir con preferencia al crédito del actor, continúan subsistentes, quedando el rematante subrogado en ellas, que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas, sin que el adjudicatario pueda exigir otros; que el carro se halla depositado en la ejecutada, pudiéndose hacer la subasta en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, (ilegible). 3488 Núm. 977.—191,65 pts.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo — hoy en vías de apremio —, seguidos a instancia de D. Domingo Fuertes Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado actualmente por el Procurador D. José Olegario Fernández González, contra D. José Domínguez Fernández, también mayor de edad, industrial y vecino de Puebla de Sanabria, sobre reclamación de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se halla acordado sacar a

primera y pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas siguientes:

1.ª Una casa en casco y término de Combarros, partido judicial de Astorga, compuesta de planta baja y alta, con varias habitaciones, patio y cuadras, que linda: derecha entrando, con otra de Domingo Martínez; izquierda, herederos de Eduardo Pérez; espalda, Félix Fernández, y frente, calle de la Iglesia; señalada con el número 1 de dicha calle. Tasada pericialmente en once mil pesetas (11.000 pesetas).

2.ª Otra casa en el mismo casco y término que la anterior, sita en la Calle Real, número 12, compuesta de planta baja y alta, corral y cuadra, toda ella de nueva construcción, que linda: derecha entrando, otra de Norberto García; izquierda, con Catalina García; espalda, huerta de Norberto García, y frente, con calle de su situación. Tasada pericialmente en veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

3.ª Una finca rústica en término de Combarros y paraje conocido por la Vía, de calidad triguil, de superficie dos áreas, que linda: al Norte, otra de Santiago García; Sur, campo del común; Este, Angela Martínez y Oeste, Ignacio García. Tasada pericialmente en tres mil pesetas (3.000 pesetas).

4.ª Otra finca rústica en el mismo término, al pago conocido por Llameras, centenal, de siete áreas; linda: al Norte, Francisco García; Sur, Ramón Martínez; Este, herederos de Victoriano Fernández, y Oeste, herederos de José García. Tasada pericialmente en dos mil pesetas (2.000 pesetas).

El remate tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta referida el de la tasación pericial de las fincas descritas y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas que sirve de tipo para aquélla, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible). 3418 Núm. 975.—233,65 pts.

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramitan autos de juicio de menor cuantía—hoy en vías de apremio—promovidos por el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre y representación de don Victoriano González Cuesta, mayor de edad y vecino de San Martín de Torres, contra D. Angel Prieto Villadangos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Jamuz, sobre reclamación de cantidad e indemnización de daños y perjuicios; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se halla acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que se expresará las fincas embargadas siguientes:

1.^a Una finca en término de Villanueva de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, al sitio de «Valdebrazal», triguil, secana, de cabida 18,78 áreas, linda: al Norte, Manuel García Rubio; Sur, se ignora; Este, varios y Oeste, herederos de Agustín Martínez. Tasada en tres mil pesetas.

2.^a La mitad proindiviso de otra finca en el mismo término, al pago de «Cantos Blancos», triguil de segunda, cabida toda ella 37,56 áreas, que linda: al Norte, Inocencio Villar; Sur, Ramiro Alija; Este, baldío y Oeste, camino. Tasada en seis mil pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de «La Facanera», triguil de primera, cabida 9,39 áreas, que linda: al Norte, Esteban García; Sur, Mario Santos, Este, Francisco Fernández y Oeste, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.^a Otra en el término expresado, al pago del «Valle de San Juan», triguil, de segunda, cabida 37,56 áreas, linda: al Norte, Dionisio Martínez; Sur, Pedro Monje; Este, Bartolomé Rubio y Oeste, Andrés Fidalgo Montes, de Quintana del Marco. Tasada en seis mil pesetas.

5.^a Otra en el mismo término, al pago de «Camino de Quintana», centenal, de segunda, cabida 9,39 áreas, linda: al Norte, Francisco García; Sur, herederos de José Vecino; Naciente, camino y Oeste, herederos de Angel Falagán. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra en el mismo término y al pago de «Valdepiñel», triguil, de segunda, cabida 9,39 áreas, linda: al Norte, Francisco Reyero; Sur, se ignora; Este, Miguel López y Oeste, Francisco Méndez. Tasada en mil quinientas pesetas.

7.^a Otra en el mismo término y al sitio de «Praderas de San Pedro», triguil, de segunda, de 9,39 áreas de cabida, linda: al Norte, Felipe Rubio; Sur, Pedro García; Este, Toribio Astorga y Oeste, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

8.^a Otra en el mismo término, al pago de «Camino Real», triguil, de

segunda, de cabida 7,04 áreas, linda: al Norte, se ignora; Sur, Carlos Rubio; Este, camino y Oeste, Dionisio Monje. Tasada en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de Septiembre próximo, a las trece de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta referida el de la tasación pericial de la finca descrita, menos la rebaja expresada; previéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para aquélla, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3398

Núm. 974.—288,75 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 148 de 1957, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Rosa Ferreira Pereira, de 25 años, casada, sus labores, hija de Antonio y Rosa, natural de Torno del Sil y domiciliada últimamente en Solares de la Vega, calle B número 12, entresuelo, cuyo actua-

paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco. 3539

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 140 de 1957, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de Septiembre de 1957, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, núm. 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciante Rosa Ferreira Pereira, de 26 años, casada, sus labores, hija de Antonio y Rosa, natural de Torno del Sil y domiciliada últimamente en Solares de la Vega, calle B, número 12, entresuelo izquierda; y el denunciado Alfonso Vázquez Menéndez, de 28 años, vendedor ambulante, hijo de Angel y de Francisca, natural de León y domiciliado donde la denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco. 3540

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y bajo los consiguientes apercibimientos al autor o autores de la sustracción de diversas prendas de vestir y dos calderas de cobre propiedad de varios vecinos de La Vecilla y Otero de Curueño. Así está acordado en sumario 97 de 1957 por hurto.

La Vecilla, 29 de Agosto de 1957.—El Secretario judicial, (ilegible). 3492